

50º Cincuenta miembros tienen derecho de exigir la votación nominal.

51º Tiene derecho de censura por la conducta de sus miembros dentro de su seno.

52º Le pertenece la policía del lugar de sus sesiones, así como del recinto exterior que haya determinado.

#### DE LAS FUNCIONES DEL CUERPO LEGISLATIVO.

53º El Cuerpo Legislativo propone leyes y da decretos.

54º Se comprenden bajo el nombre general de *leyes* los actos del Cuerpo Legislativo referentes: á la legislación civil y penal; á la administración general de rentas y gastos ordinarios de la República; á los dominios nacionales; á la ley, peso, cuño y denominación de la moneda; á la naturaleza, importe y percepción de las contribuciones; á la declaración de guerra; á toda nueva distribución general del territorio francés; á la instrucción pública; á los honores públicos por la memoria de los grandes hombres.

55º Se designan bajo el nombre particular de *decretos* los actos del Cuerpo Legislativo referentes: al establecimiento anual de las fuerzas de mar y tierra; al permiso ó prohibición para el paso de tropas extranjeras por el territorio francés; á la introducción de fuerzas navales extranjeras en los puertos de la República; á las medidas de seguridad y tranquilidad generales; á la distribución anual y momentánea de los negocios y trabajos públicos; á las órdenes para fabri-

car moneda de toda clase; á los gastos imprevistos y extraordinarios; á las medidas locales y particulares de una administración ó comuna para un género de trabajos públicos; á la defensa del territorio; á la ratificación de los tratados; al nombramiento y destitución de los comandantes en jefe de los ejércitos; á la prosecución de la responsabilidad de los miembros del Consejo y funcionarios públicos; á la acusación de los responsables de conspiración contra la seguridad de la República; á todo cambio en la distribución parcial en el territorio francés; á las recompensas nacionales.

#### DE LA FORMACIÓN DE LAS LEYES.

56º Precederá un dictamen á los proyectos de ley.

57º No puede abrirse la discusión, ni fijarse provisionalmente la ley, sino después de quince días del dictamen.

58º El proyecto se imprime y se remite á todas las comunas de la República bajo este título: *Ley propuesta*.

59º Cuarenta días después de la remisión de la ley propuesta, si en la mitad de los Departamentos más uno, el décimo de las Asambleas primarias de cada uno de ellos regularmente formadas no reclama, queda el proyecto aceptado y se convierte en ley.

60º Si hay reclamación, el Cuerpo Legislativo convoca á la Asamblea primaria.

#### DEL INTITULADO DE LAS LEYES Y DECRETOS.

61º Las leyes, decretos, sentencias y demás actos

públicos se intitulan así: *En nombre del pueblo francés, el año..... de la República francesa.*

#### DEL CONSEJO EJECUTIVO.

62° Hay un Consejo Ejecutivo compuesto de veinticuatro miembros.

63° La Asamblea electoral de cada Departamento nombra un candidato, y el Cuerpo Legislativo escoge, sobre la lista general, los miembros del Consejo.

64° Se renueva por mitad en cada Legislatura, en los últimos meses de las sesiones.

65° El Consejo es el encargado de la dirección y vigilancia de la administración general. No puede obrar sino ejecutando leyes y decretos del Cuerpo Legislativo.

66° Nombra de fuera de su seno los agentes en jefe de la administración general de la República.

67° El Cuerpo Legislativo determina el número y las funciones de esos agentes.

68° Los mismos agentes no forman Consejo: estarán separados, sin relaciones inmediatas entre sí y no ejercen autoridad alguna personal.

69° El Consejo nombra de fuera de su seno los agentes exteriores de la República.

70° Negocia los tratados.

71° Los miembros del Consejo, en caso de prevaricato, son acusados por el Cuerpo Legislativo.

72° El Consejo es responsable de que no se cumplan las leyes y decretos, y de los abusos que no denuncie.

73° Remueve y reemplaza los agentes que nombra.

74° Está obligado á denunciarlos, cuando haya lugar, ante la autoridad judicial.

#### DE LAS RELACIONES DEL CUERPO EJECUTIVO CON EL CUERPO LEGISLATIVO.

75° El Consejo Ejecutivo reside cerca del Cuerpo Legislativo, tiene entrada en éste y un lugar separado en el lugar de las sesiones.

76° Es oído siempre que tenga que informar.

77° El Cuerpo Legislativo lo llama á su seno, completo ó en parte, cuando lo juzga conveniente.

#### DE LOS CUERPOS ADMINISTRATIVO Y MUNICIPAL.

78° Hay en cada comuna de la República una Administración Municipal, en cada Distrito una Administración intermedia, en cada Departamento una Administración Central.

79° Los oficiales municipales son electos por las asambleas de Comuna.

80° Los administradores son nombrados por las asambleas electorales de Departamento y de Distrito.

81° Las municipalidades y las administraciones se renuevan anualmente por mitad.

82° Los administradores y oficiales municipales no tienen ningún carácter representativo: no pueden en ningún caso modificar los actos del Cuerpo Legislativo, ni suspender su ejecución.

83° El Cuerpo Legislativo determina las funciones de los oficiales municipales y de los administradores,

las reglas para su subordinación y las penas en que pueden incurrir.

84º Las sesiones de las municipalidades y de las administraciones son públicas.

#### DE LA JUSTICIA CIVIL.

85º El Código de las leyes civiles y penales es uniforme para toda la República.

86º No puede atentarse en manera alguna al derecho que los ciudadanos tienen para que se resuelvan sus diferencias mediante árbitros de su elección.

87º La decisión de esos árbitros es definitiva, si los ciudadanos no se han reservado el derecho de reclamarla.

88º Hay jueces de paz electos por los ciudadanos en las circunscripciones determinadas por la ley.

89º Concilian y fallan sin costas.

90º Su número y competencia se arreglan por el Cuerpo Legislativo.

91º Hay árbitros públicos electos por la Asamblea Electoral.

92º Su número y jurisdicción se fijan por el Cuerpo Legislativo.

93º Conocen de las disputas que no hayan terminado definitivamente árbitros privados ó jueces de paz.

94º Deliberan en público, opinan en alta voz, fallan en última instancia, previa defensa verbal ó simples apuntes, sin procedimientos y sin costas. Motivan sus resoluciones.

95º Los jueces de paz y los árbitros públicos son electos cada año.

#### DE LA JUSTICIA CRIMINAL.

96º En materia criminal, ningún ciudadano puede ser juzgado sino previa acusación recibida por los jurados ó declarada por el Cuerpo Legislativo. Los acusados tienen defensores que escogen ó que se les nombra de oficio. La instrucción es pública. El hecho y la intención se declaran por el jurado. Las penas se aplican por un tribunal criminal.

97º Los jueces de lo criminal son electos cada año por las Asambleas electorales.

#### DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN.

98º Para toda la República hay un Tribunal de Casación.

99º Este Tribunal no conoce del fondo de los negocios: resuelve sobre la violación de las formas y sobre las contravenciones expresas de la ley.

100º Los miembros de este Tribunal se nombran cada año por las Asambleas electorales.

#### DE LAS CONTRIBUCIONES PÚBLICAS.

101º Ningún ciudadano está dispensado de la honorable obligación de contribuir á las cargas públicas.

#### DE LA TESORERÍA NACIONAL.

102º La Tesorería Nacional es el punto central de los ingresos y egresos de la República.

103º La administran agentes contadores nombrados por el Consejo ejecutivo.

104º Estos agentes son vigilados por comisarios que nombra el Cuerpo Legislativo, de fuera de su seno, responsables de los abusos que no denuncien.

#### DE LA CONTABILIDAD.

105º Las cuentas de los agentes de la Tesorería Nacional y de los administradores de dineros públicos, se entregarán cada año á los comisarios responsables, nombrados por el Consejo Ejecutivo.

106º Estos verificadores serán vigilados por comisarios nombrados por el Cuerpo Legislativo de fuera de su seno y responsables de los abusos y errores que no denuncien. El Cuerpo Legislativo resuelve sobre las cuentas.

#### DE LAS FUERZAS DE LA REPÚBLICA.

107º La fuerza general de la República se compone del pueblo entero.

108º La República mantiene á sueldo, aun en tiempo de paz, una fuerza armada de tierra y mar.

109º Todos los franceses son soldados. Todos se ejercitan en el manejo de las armas.

110º No hay generalísimo.

111º La diferencia de grados, sus distintivos y la subordinación no subsisten sino con respecto al servicio y mientras el mismo dure.

112º La fuerza pública, empleada para mantener el

orden y la paz en el interior, no funge sino cuando lo requieren por escrito las autoridades constituídas.

113º La fuerza pública empleada contra los enemigos exteriores obra por orden del Consejo Ejecutivo.

114º Ningún cuerpo armado puede deliberar.

#### DE LAS CONVENCIONES NACIONALES.

115º Si en la mitad de los Departamentos más uno, la décima parte de las Asambleas primarias regularmente formadas piden revisión del acta constitucional ó cambio de algunos de sus artículos, el Cuerpo Legislativo está obligado á convocar á todas las Asambleas primarias de la República para saber si ha lugar á una Convención Nacional.

116º La Convención Nacional se forma lo mismo que las Legislaturas y reúne los poderes de éstas.

117º Respecto á la Constitución, no se ocupa sino de los objetos que motivaron su convocatoria.

#### DE LAS RELACIONES DE LA REPÚBLICA FRANCESA CON LAS NACIONES EXTRANJERAS.

118º El pueblo francés es el amigo y el aliado natural de los pueblos libres.

119º No se mezcla en los gobiernos de las otras naciones. No sufre que las otras naciones se mezclen en el suyo.

120º Da asilo á los extranjeros desterrados de su patria por causa de la libertad: lo rehusa á los tiranos.

121º No hace la paz con un enemigo que ocupa su territorio.

DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS.

122º La Constitución garantiza á todos los franceses igualdad, libertad, seguridad, propiedad, deuda pública, libre ejercicio de cultos, instrucción común, negocios públicos, libertad indefinida de la prensa, derecho de petición, derecho de reunión en sociedades populares, y el goce de todos los derechos del hombre.

123º La República francesa honra la lealtad, el valor, la ancianidad, la piedad filial, la desgracia. Entrega el depósito de su Constitución á la guarda de todas las virtudes.

124º La declaración de derechos y el acta constitucional se gravarán en unas tablas en la sección del Cuerpo Legislativo y en las plazas públicas.

*Collot D'Herbois*, presidente.

Durand Maillane, Ducos, Méaulle, Ch. Delacroix, Gossuin, P. A. Laloy, secretarios.

**Decreto del Padre Hidalgo aboliendo la esclavitud.**

D. Miguel Hidalgo y Costilla, generalísimo de América, etc.—Desde el feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo, que por espacio de cerca de tres siglos la tenía oprimida, uno de sus principales objetos fué extinguir tantas gabelas con que no podía adelantar su fortuna; mas como en las críticas circunstancias del día, no se pueden dictar las providencias adecuadas á aquel fin, por la necesidad de reales que tiene el reino para los costos de la guerra, se atiende por ahora á poner el remedio en lo más urgente por las declaraciones siguientes.—Primera: Que todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad dentro del término de diez días, so pena de muerte, que se les aplicará por transgresión de este artículo.—Segunda: Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos, respecto de las castas que lo pagaban, y toda exacción que á los indios se les exija.—Tercera: Que en todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones, se haga uso de papel común, quedando abolido el del sellado.—Cuarta: Que todo aquel que tenga instrucción en el benefi-